REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO:	05001 31 05 018 **2018 00122** 00
DEMANDANTE:	GABRIEL DE JESUS JARAMILO
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por el señor GABRIEL DE JESUS JARAMILO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, radicado 05001310501820180012200, se advierte que Bancolombia a folio 25 dio respuesta a la medida cautelar decretada por la judicatura por la suma de $38.767.478, en el que indicó: (…), La cuenta presentaba saldo disponible, Estos fueron congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada, reiteramos que los recursos afectados están identificados como inembargables Por lo anterior solicitamos oficio inicial (…).

Conforme a lo anterior, se corre traslado de dicha respuesta a las partes por el término de tres (03) días, para los fines que estimen pertinente.

Una vez venza dicho traslado, se dispondrá exhortar a la entidad, para que ponga a disposición de la judicatura el dinero producto de la medida, informándosele nuevamente que en este proceso, ya existe providencia ordenando continuar con la ejecución, así como liquidación de crédito en firme, para lo cual se le concede el término judicial de tres (03) días, advertido que la inobservancia de la orden dada podrá acarrear multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal y como lo faculta el parágrafo segundo del artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 137 del 14 de agosto de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS